



Federación Colombiana de Bowling
Nit. 860.533.073-5

**RESOLUCION No. 50-2026
(06 octubre de 2026)**

"Por medio de la cual se adopta el Protocolo de Deporte Seguro e Integridad Deportiva de la Federación Colombiana de Bowling y se dictan otras disposiciones"

**EL ORGANO COLEGIADO DE ADMINISTRACION DE LA
FEDERACION COLOMBIANA DE BOWLING**

En uso de sus facultades legales, estatutarias y,

CONSIDERANDO

Que, la Constitución Política de Colombia reconoce el deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre como derechos sociales y promueve la protección integral de las personas.

Que, la legislación colombiana en materia deportiva impone a los organismos deportivos el deber de promover escenarios seguros, respetuosos e incluyentes para la práctica del deporte.

Que, mediante resolución No. 000622 del 28 de junio de 2023 del Ministerio del Deporte se fijaron lineamientos para que los organismos deportivos que hacen parte del sistema nacional del deporte adoptaran protocolos de deporte seguro,

Que, la Corte Constitucional mediante sentencia T 525 de 2025 reiteró el deber reforzado de debida diligencia de las autoridades y de los organismos deportivos frente a la prevención, atención y erradicación de las violencias basadas en género en el deporte, destacando que no resulta suficiente la adopción formal de instrumentos o protocolos, sino que se exige su aplicación efectiva, oportuna y no victimizante,

Que, mediante documento radicado ante el Ministerio del Deporte de fecha julio 14 de 2026 bajo el número 2026ER0019953 esta Federación envió el Protocolo de Deporte Seguro que mediante esta resolución se adopta,

Que la protección de la integridad física, psicológica, emocional y moral de deportistas, entrenadores, jueces, directivos, funcionarios, voluntarios y demás integrantes de la comunidad deportiva constituye un principio esencial de la buena gobernanza deportiva.

Que la Federación Colombiana de Bowling reconoce la necesidad de prevenir toda forma de violencia, abuso, acoso, discriminación, negligencia, explotación o cualquier conducta que ponga en riesgo los derechos y el bienestar de las personas vinculadas a sus actividades.



Federación Colombiana de Bowling
Nit. 860.533.073-5

Que el Órgano de administración estudió el contenido del Plan de Deporte Seguro e integridad deportiva y considera que reúne los lineamientos técnicos y administrativos necesarios para fortalecer la cultura institucional de prevención, protección, atención y mejora continua.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO 1º. Adopción: Adoptar el Protocolo de Deporte Seguro e Integridad deportiva de la Federación Colombiana de Bowling, el cual hace parte integral de la presente Resolución y será de obligatorio cumplimiento para todas las personas naturales y jurídicas que participen en actividades organizadas, avaladas o promovidas por la Federación, dentro del ámbito de sus competencias.

ARTICULO 2º. Ámbito de aplicación. El Plan de Deporte Seguro será aplicable a:

- * Deportistas.
- * Entrenadores.
- * Jueces.
- * Directivos.
- * Funcionarios.
- * Personal médico y de apoyo.
- * Delegados.
- * Voluntarios.
- * Clubes afiliados.
- * Ligas afiliadas.
- * Comisiones técnicas y disciplinarias.
- * Cualquier otra persona que participe en actividades oficiales organizadas o avaladas por la Federación.

ARTICULO 3º. Implementación: La Presidencia, la Secretaría General y el responsable de Deporte Seguro coordinarán la implementación progresiva del Plan, garantizando su difusión, capacitación, seguimiento y evaluación.

ARTICULO 4º. responsable del Programa de Deporte Seguro: El Órgano de Administración designará a la persona responsable de coordinar el Programa de Deporte Seguro, quien ejercerá las funciones previstas en el Plan y presentará informes periódicos sobre su implementación.

ARTICULO 5º. Obligaciones de las ligas afiliadas: Las ligas afiliadas deberán:

- a) Divulgar el Plan entre sus integrantes.
- b) Promover la adopción de medidas de Deporte Seguro en los clubes afiliados.



Federación Colombiana de Bowling
Nit. 860.533.073-5

- c) Designar una persona de contacto para la coordinación con la Federación en los asuntos relacionados con Deporte Seguro.
- d) Colaborar en la implementación de los protocolos, procedimientos y acciones preventivas.
- e) Reportar oportunamente las situaciones que puedan comprometer la seguridad o integridad de las personas, de conformidad con el Plan y la legislación aplicable.

ARTICULO 6°. Capacitación: La Federación promoverá programas permanentes de formación y sensibilización sobre Deporte Seguro dirigidos a toda la comunidad deportiva.

ARTICULO 7°. Interpretación: Las disposiciones de la presente Resolución se interpretarán conforme a la Constitución Política de Colombia, la legislación nacional, los Estatutos de la Federación y los principios de protección, dignidad humana, interés superior de los niños, niñas y adolescentes, igualdad, no discriminación, debido proceso y buena gobernanza deportiva.

ARTICULO 8°. Vigencia: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones internas que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los seis (06) días del mes de octubre de dos mil veintiséis (2026)


DIANA MILENA RAMIREZ A.
PRESIDENTE


JUAN FRANCISCO MENDEZ P.
SECRETARIO